

DECRETO:

UNICO.— El señor Alfred Giusti queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Niza, Francia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 462, que determina las condiciones para la concesión del mes de sueldo como regalo de pascuas a los empleados de los Bancos del Estado.

(G. O. No. 7786, del 30 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 462

VISTA la Ley No. 3742 del 20 de enero de 1954, y su modificación;

VISTAS las Leyes Orgánicas del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de la República Dominicana, y sus modificaciones;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los empleados del Banco Central, del Banco de Reservas y del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, de la República Dominicana, que disfruten de un sueldo mensual de RD\$200.00 o menos recibirán, a título de regalo de Pascuas, el importe adicional de no más de un mes de sueldo, de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento con que hayan desempeñado las funciones y labores que tengan a su cargo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.